

3. Disposiciones para los controles de calidad de los equipos de rayos X.

Establecer disposiciones para efectuar el control de calidad de los equipos de rayos X.

4. Instructivos de operación de los equipos de rayos X.

Desarrollar instructivos para la operación de los equipos de rayos X, considerando la protección del paciente.

5. Instructivos en caso de exposición anormal.

Establecer que el operador que se percate de una exposición anormal reporte el hecho al titular de la instalación y realice una investigación con el fin de establecer medidas correctivas.

6. Programa de mantenimiento de los equipos de rayos X.

Debe ser efectuada según especificaciones del fabricante y por un servicio autorizado por la OTAN.

7. Registros: operación de los equipos, controles de calidad de los equipos, mantenimiento de los equipos, casos de exposiciones médicas anormales.

- a) Registro de pacientes atendidos por equipo
- b) Control de calidad de cada equipo
- c) Mantenimiento efectuado a cada equipo
- d) Investigación de exposiciones anormales

ANEXO III

Control de Calidad en Radiología Dental

El control de calidad debe realizarse acorde con el Protocolo Español de Control de Calidad o el Protocolo de Control de Calidad para Radiodiagnóstico en América Latina y el Caribe, IAEA-TECDOC-1958.

IV.1 Equipos intraorales: fijos, rodantes, portátiles

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Tensión del tubo (exactitud, repetibilidad)     |
| Tiempo de exposición (exactitud, repetibilidad) |
| Rendimiento (valor, repetibilidad, linealidad)  |
| Filtración total (capa hemirreductora)          |
| Kerma en aire a la entrada del paciente         |

IV.2 Equipos extraorales: panorámicos y cefalométricos

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| Tamaño del campo de radiación                    |
| Alineamiento tubo-receptor de imagen             |
| Tensión del tubo (exactitud, repetibilidad)      |
| Tiempo de exposición (exactitud, repetibilidad)  |
| Filtración total (capa hemirreductora)           |
| Rendimiento (valor, repetibilidad, linealidad)   |
| Resolución espacial                              |
| Kerma por área en aire a la entrada del paciente |

IV.3 Equipos extraorales: tomográficos (CBCT, CBVI)

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| Tamaño del campo de radiación                             |
| Alineamiento de las luces de posicionamiento del paciente |
| Tensión del tubo (exactitud, repetibilidad)               |
| Tiempo de exposición (exactitud, repetibilidad)           |
| Filtración total (capa hemirreductora)                    |
| Rendimiento (valor, repetibilidad, linealidad)            |
| Valor medio del número CT                                 |
| Valores de los números CT en distintos materiales         |
| Resolución a bajo contraste                               |
| Resolución espacial                                       |
| Kerma en aire a la entrada del paciente                   |

REFERENCIAS

[1] Ley 28028. Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante. Lima (2003).

[2] DECRETO SUPREMO Nro. 039-2008-EM. Reglamento de la Ley 28028. Lima (2008).

[3] DECRETO SUPREMO Nro. 009-97-EM. Reglamento de Seguridad Radiológica. Lima (1997).

[4] SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FÍSICA MÉDICA, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOLOGÍA MÉDICA. Protocolo español de control de calidad en radiodiagnóstico. Madrid (2011).

[5] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Protocolos de Control de Calidad para Radiodiagnóstico en América Latina y El Caribe. Colección de Documentos Técnicos del OIEA No. IAEA-TECDOC-1958. Viena (2021).

[6] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Protección Radiológica en Radiología Dental. Colección de Informes de Seguridad del OIEA No. 108. Viena (2025).

2539314-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175-2026-INEI

Lima, 31 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2026 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y,

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,  
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de julio 2026, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE<br>BASE: Dic. 2021= 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-----------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
|           |                                       | MENSUAL              | ACUMULADA |
| 2026      |                                       |                      |           |
| ENERO     | 116,02                                | 0,12                 | 0,12      |
| FEBRERO   | 116,72                                | 0,60                 | 0,72      |
| MARZO     | 119,20                                | 2,13                 | 2,87      |
| ABRIL     | 119,97                                | 0,64                 | 3,53      |
| MAYO      | 119,67                                | -0,25                | 3,27      |
| JUNIO     | 119,83                                | 0,13                 | 3,40      |
| JULIO     | 120,18                                | 0,30                 | 3,71      |

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de julio 2026, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE<br>BASE: Dic. 2021 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-----------|----------------------------------------|----------------------|-----------|
|           |                                        | MENSUAL              | ACUMULADA |
| 2026      |                                        |                      |           |
| ENERO     | 116,01                                 | 0,10                 | 0,10      |
| FEBRERO   | 116,81                                 | 0,69                 | 0,79      |
| MARZO     | 119,59                                 | 2,38                 | 3,19      |
| ABRIL     | 120,21                                 | 0,52                 | 3,72      |
| MAYO      | 120,02                                 | -0,16                | 3,56      |
| JUNIO     | 120,29                                 | 0,23                 | 3,79      |
| JULIO     | 120,64                                 | 0,29                 | 4,09      |

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio 2026 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

2539339-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio de 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 176-2026-INEI

Lima, 31 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;  
Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;  
Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de julio de 2026, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;  
Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,  
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de julio de 2026, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE<br>(BASE: DICIEMBRE 2013=100) | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-----------|---------------------------------------------|----------------------|-----------|
|           |                                             | MENSUAL              | ACUMULADA |
| 2026      |                                             |                      |           |
| ENERO     | 126,084356                                  | 0,07                 | 0,07      |
| FEBRERO   | 126,568178                                  | 0,38                 | 0,45      |
| MARZO     | 130,501607                                  | 3,11                 | 3,57      |
| ABRIL     | 132,354081                                  | 1,42                 | 5,04      |
| MAYO      | 131,775940                                  | -0,44                | 4,58      |
| JUNIO     | 130,515008                                  | -0,96                | 3,58      |
| JULIO     | 131,230180                                  | 0,55                 | 4,15      |

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio de 2026.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

2539342-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO

Aprueban la adecuación del Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, para el periodo 2022-2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000153-2026-SERNANP/PE

San Isidro, 31 de julio del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000163-2026-SERNANP/DDE-SPPB del 24 de junio de 2026 de la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Memorando N° 002069-2026-SERNANP/DGTANP del 28 de mayo del 2026 de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, el Memorando N° 002162-2026-SERNANP/DURSN del 22 de mayo del 2026 de la Dirección de Uso Sostenible de Recursos Naturales, y el Informe N° 000317-2026-SERNANP/OAJ de fecha 03 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución;